



## SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

EXMO. AYUNTAMIENTO  
DE GARRAY

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D. N. I.  
\_\_\_\_\_, y domicilio a efecto de notificaciones en  
\_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_ de la  
localidad de \_\_\_\_\_, provincia de  
\_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_.

### SOLICITA:

Le sea concedida la correspondiente LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS para (Descripción de las obras):

---

---

---

---

Aportando la siguiente documentación:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

La obra mencionada anteriormente tendría un presupuesto de  
\_\_\_\_\_ euros.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma;

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GARRAY (SORIA)



EXMO. AYUNTAMIENTO  
DE GARRAY

## SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

### ANEXO INFORMATIVO

Se destacan los aspectos más importantes de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2005.

La Ordenanza completa está a disposición de todo aquel que lo desee en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el párrafo anterior podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases o de nueva planta.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras de edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- d) Alineaciones y rasantes.
- e) Obras de fontanería y alcantarillado.
- f) Obras en cementerios.
- g) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obras o urbanística.

La base imponible está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

**El tipo de gravamen será del 3%.**

El impuesto se devengará en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

**El pago se realizará dentro del mes siguiente a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia de obras o urbanística.**

Cuando se conceda la licencia se practicará una liquidación provisional del impuesto. A la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las misma, si ha habido cambio en la base imponible el practicará la correspondiente liquidación definitiva que será exigida al sujeto pasivo o reintegrada, en su caso.

El sujeto pasivo podrá solicitar alguna de las bonificaciones detalladas en el artículo 9 de la Ordenanza, siempre que alegue las causas que motivan la misma, adjuntando la correspondiente documentación.